



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 48511 del 02 de octubre de 2006

Bogotá,

Señor
CARLOS ARTURO MONTAÑO GARCÍA
Subgerente
LINEAS LAS ACACIAS LTDA
Calle 22 No. 104 – 11 oficina 202
BOGOTÁ D.C

Asunto: Transporte
Plan de rodamiento

En atención al oficio MT 52428 del 14 de septiembre de 2006, remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el cual eleva consulta relacionada con el plan de rodamiento y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

Plan de rodamiento: Es la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos.

Si la empresa establece un plan de rodamiento con rotación del equipo vinculado debe hacerlo cumplir, por cuanto es causal de sanción para la empresa no implementarlo o no presentarlo semestralmente a la autoridad de transporte competente, de acuerdo con lo previsto en el literal J) del artículo 26 del Decreto 3366 de 2003.

De tal manera que una sociedad transportadora no puede excluir un vehículo afiliado del plan de rodamiento presentado a la autoridad competente. En el evento que el automotor se encuentre en reparación solamente se excluirá del plan de rodamiento el tiempo que dure esta.



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Finalmente, el Decreto 171 de 2001, prevé la figura de desvinculación ya sea de común acuerdo, administrativa por solicitud del propietario o de la empresa, con lo anterior queremos significar que existen mecanismos que permiten la desvinculación de los automotores.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica